

F-LPN12/OM-2020

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de agosto del año en curso, del Acuerdo por el que se establece la ampliación de la suspensión de las labores presenciales, de términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor, para quedar comprendido del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en las dependencias, en su acuerdo segundo, fracción II, que a letra dice:

"II. Los trámites, requerimientos y/o procedimientos administrativos a cargo de la Oficialía Mayor que resulten necesarios y urgentes para garantizar el adecuado funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como los relacionados con la preparación para el retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales.

Y en razón de que al ser el objeto de la presente licitación pública nacional No. LPN12/OM-2020, **relativa a la Adquisición de material de limpieza e insumos médicos de uso generalizado para las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno del Estado**, un caso de excepción, ya que se trata de asuntos prioritarios, necesarios y urgentes para la preparación del retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales, nos encontramos regidos en apego a los acuerdos que en la materia de sanidad han tenido a bien emitir las autoridades competentes en la materia, por lo que se emite el siguiente fallo:

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las **15:00 horas del día 26 de agosto del 2020** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN12/OM-2020, **relativa a la Adquisición de material de limpieza e insumos médicos de uso generalizado para las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno del Estado**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de la propuesta presentada por la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V. misma que fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. -----

Cabe señalar que de la revisión y análisis detallado de las propuestas técnicas-económicas y de acuerdo con lo establecido en la **cláusula cuarta.- De la forma de integrar las propuestas**, se manifiesta que la evaluación de los requisitos contenidos en los sobres técnicos, por lo referente al apartado **a.1.- Requisitos legales y sobre dos, requisitos económicos**, fue realizado por parte de la convocante; así también, por cuanto a los requerimientos, en lo referente al **apartado a.2.** de la misma cláusula y la totalidad de las partidas que integran el anexo 1. De las bases de este procedimiento, fue realizada por parte del **área técnica**; verificando que los datos e información contenidos en las mencionadas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la **cláusula cuarta y anexos** de las referidas bases, resultando lo siguiente:



La empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.** cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la cláusula cuarta.- De la forma de integrar las propuestas de las bases de la presente licitación, mismos que son necesarios para cumplir de forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, toda vez que no infringe en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Así también la mencionada empresa, presenta su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sobre 2, de los requisitos económicos, de las bases de esta licitación, lo cual se manifiesta en el siguiente cuadro:



Partidas ofertadas	Monto mínimo ofertado sin I.V.A. incluido	Monto máximo ofertado sin I.V.A. incluido
1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 40, 43, 44, 59, 64, 65, 66, 67, 77, 82, 83 y 94	\$3'101,904.60 (Son: Tres millones, ciento un mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)	\$3'693,828.30 (Son: Tres millones, seiscientos noventa y tres mil, ochocientos veintiocho pesos 30/100 .M.N)

De acuerdo con lo establecido en la clausula Segunda. Descripción y objeto del procedimiento de licitación inciso e). de la adjudicación, se señala que para el presente procedimiento de considerará la **adjudicación por partidas**.-----

Cabe señalar que la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V., no oferta técnica ni económicamente para las siguientes partidas: 5, 6, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, en virtud de lo anterior, la convocante procede a declarar desiertas las mencionadas partidas, con fundamento en la clausula décima, causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partidas, inciso a) *Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas para una partida en específico*.-----

Por todo lo anteriormente expuesto y derivado del resultado de la evaluación legal, técnica y económica realizada por la convocante y área técnica, responsables del presente procedimiento de contratación; lo conveniente es **adjudicar el contrato correspondiente a la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V.** en virtud de que su propuesta resulta satisfactoria técnica y económicamente, además de ser una propuesta solvente para la convocante y área técnica de este procedimiento y por lo tanto para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en estas condiciones se adjudica el contrato de la siguiente manera:

Se adjudica a la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V. el contrato respectivo:

Para las partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 40, 43, 44, 59, 64, 65, 66, 67, 77, 82, 83 y 94 que forman parte del anexo 1.

- **Por un monto mínimo** sin I.V.A. incluido de **\$5'938,429.20** (Son: Cinco millones, novecientos treinta y ocho mil, cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), más **\$950,148.67** (Son: Novecientos cincuenta mil, ciento cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.) correspondiente al I.V.A., dando un monto total de **\$6'888,577.87** (Son: Seis millones, ochocientos ochenta y ocho mil, quinientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.).
- **Por un monto máximo** sin I.V.A. incluido de **\$7'110,126.60** (Son: Siete millones, ciento diez mil, ciento veintiséis pesos 60/100 M.N.) más **\$1'137,620.26** (Son: Un millón, ciento treinta y siete mil, seiscientos veinte pesos 26/100 M.N.), dando un monto total de **\$8'247,746.86** (Son: Ocho millones, doscientos cuarenta y siete mil, setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.)

La firma del contrato correspondiente se realizará el día 31 de agosto del año en curso, a las 16:00 horas en el Departamento de Bases para Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, Primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.-----

Así mismo, se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato adjudicado, de acuerdo con lo establecido en la clausula octava que deberá otorgarse, inciso a. de las bases de licitación, de acuerdo con lo siguiente:

a): **Garantía de cumplimiento. Fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del suministro (Anexo 4). Debiéndose exhibir a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.** -----

La convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de la dirección de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.-----

Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de este procedimiento.

La presente acta, estará pública para su consulta en la siguiente liga electrónica:
<http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=455> -----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **15:15 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”



Mariana Gómez Solís
Directora de Concursos y Procedimientos
de Contrataciones de la Oficialía Mayor



Melina Manzanero Baeza
En representación de la Dirección de Bienes y Servicios
de la Oficialía Mayor